



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0 0000



1		
2		
3		
4	<b>CONSTITUCION DE COMPA-</b>	Escritura Pública número
5	<b>ÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA</b>	doscientos noventa y uno.
6	<b>DENOMINADA</b>	En la ciudad de Quito,
7		Capital de la República
8	<b>AGRICOLA SAN ANDRES DEL</b>	del Ecuador, el día de
9	<b>CHAUPI S. A.</b>	hoy viernes tres -
10		(3) de Marzo de mil no-
11	<b>otorgado por:</b>	vecientos noventicinco;
12	<b>PANIFICADORA MODERNA S.A</b>	ante mi, doctor Jorge
13	<b>SOCIEDAD COMERCIAL E</b>	Machado Cevallos, Nota-
14	<b>INDUSTRIAL MOLINO EL</b>	rio Primero de este Can-
15	<b>CONDOR S.A. MOECA</b>	tón, comparece el señor
16		Juan Pablo Correa Crespo,
17	<b>CAPITAL: S/. 25'000.000</b>	a nombre y en represen-
18		tación de las compañías
19	<b>DI 4 COPIAS</b>	Panificadora Moderna S.A.
20		y Sociedad Comercial e
21	<b>AMC.</b>	Industrial Molino El
22		Cóndor S.A. MOECA, en su
23		calidad de Gerente Gene-
24		ral y Representante Legal de dichas compañías, según se
25		desprende de los nombramientos que se agregan a esta
26		escritura como documentos habilitantes. El
27		comparecientes es de nacionalidad ecuatoriana, de
28		estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta

ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, a

quien de conocer doy fe; bien instruido por mí, el

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura

que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de

acuerdo con esta minuta: SEÑOR, NOTARIO: En su registro

de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que

conste la constitución de la compañía denominada

AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A., de acuerdo a las

siguientes cláusulas: PRIMERA. FUNDACION: Proceden a

fundar la compañía, las compañías PANIFICADORA MODERNA

S.A. y SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL MOLINO EL CONDOR

S.A. MOECA, representadas por su Gerente General y

Representante Legal señor Juan Pablo Correa

Crespo, quien manifiesta que es su voluntad fundar,

como en efecto lo hacen una compañía que se denominará

AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A., que funcionará con

arreglo a las disposiciones legales vigentes y a los

siguientes estatutos: SEGUNDA: ESTATUTOS DE AGRICOLA

SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,

DOMICILIO Y DURACION. La compañía se denominará

AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A. El domicilio

principal de la sociedad será la ciudad de Sangolquí,

Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pero podrá

establecer sucursales, oficinas o agencias en otros

lugares del país. El plazo de duración de la sociedad

será de cincuenta años desde la fecha de inscripción de

esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO. La compañía tiene por objeto el

ACTIVIDADES AGRICOLAS



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

*Aplicación  
Cámara  
Agrícola*



1 cultivo de flores, frutas, hortalizas, legumbres,  
2 leguminosas, cereales y de sus semillas, frutos,  
3 plantas y esquejes u otros productos de la agrindustria  
4 para la comercialización en el mercado interno y su  
5 exportación, así como la investigación de técnicas de  
6 cultivo, desarrollo de nuevas variedades y de sistemas  
7 de conservación de productos provenientes de la  
8 floricultura y agricultura. Para el cumplimiento de sus  
9 fines la compañía podrá realizar toda clase de actos y  
10 contratos permitidos por la ley. **ARTICULO TERCERO:**  
11 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de veinte y cinco  
12 millones de sucres (S/. 25'000.000,00), dividido en dos  
13 mil quinientas (2.500) acciones ordinarias y  
14 nominativas de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada  
15 una, numeradas del uno (1) al dos mil quinientos  
16 (2.500). **ARTICULO CUARTO: TITULOS DE ACCIONES.** Las  
17 acciones podrán estar representadas por títulos de una  
18 o más acciones numerados correlativamente y firmados  
19 por el Presidente y el Secretario de la sociedad.  
20 **ARTICULO QUINTO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.** La Junta  
21 General de Accionistas, legalmente constituida es el  
22 órgano supremo de la compañía. La sociedad será  
23 administrada por el Directorio, el Presidente y el  
24 Gerente General. **ARTICULO SEXTO: DE LAS JUNTAS**  
25 **GENERALES.** a) Las Juntas Generales podrán ser  
26 Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el  
27 Presidente y/o el Gerente General en las épocas  
28 determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio



ALBARRAN  
1954

social. b) La Junta General estará dirigida por el  
 Presidente y en su ausencia por un accionista elegido  
 por los presentes en la reunión. c) Actuará de  
 Secretario el Gerente General de la compañía y en su  
 ausencia por la persona a quien la Junta elija como  
 Secretario ad-hoc.

**ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** a) Nombrar cuatro Directores Principales y cuatro Directores Suplentes, para un periodo de cinco (5) años. b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía por el periodo de cinco (5) años. c) Fijar la remuneración de los miembros del Directorio, del Presidente y del Gerente General. d) Nombrar un Comisario Principal y su Suplente y fijar sus remuneraciones. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Decidir cualquier asunto cuya resolución no este atribuida en los presentes estatutos a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

**ARTICULO OCTAVO: DE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.**

a) La representación de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, el Gerente se sujetará a las limitaciones establecidas en el Artículo Décimo Segundo. Sin embargo cuando el Gerente General interviniere conjuntamente con el Presidente, no será



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0 0000



1 necesaria la autorización del Directorio señalada  
2 letra i) del Artículo Décimo Segundo. En caso de falta  
3 o ausencia temporal lo reemplazará el Presidente con  
4 las mismas atribuciones. ARTICULO NOVENO: DEL  
5 DIRECTORIO. a) El Directorio estará formado por el  
6 Presidente, Gerente General y cuatro vocales. b) Los  
7 miembros del Directorio durarán cinco (5) años en el  
8 ejercicio de sus funciones. b) A falta de un Director  
9 Principal actuará uno de los suplentes. c) Si la falta  
10 o ausencia de un Director Principal fuere definitiva,  
11 se principalizará el Suplente que señale el Directorio  
12 hasta que la Junta General resuelva sobre el  
13 particular. ARTICULO DECIMO: REUNIONES. a) El  
14 Directorio tendrá sesiones ordinarias y  
15 extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por lo  
16 menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea  
17 convocado por el Presidente por su propia iniciativa o  
18 a petición del Gerente General o de dos Directores. b)  
19 El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la  
20 República del Ecuador y las sesiones serán presididas  
21 por el Presidente y en su ausencia por un Director  
22 elegido por los presentes en la reunión. c) Las  
23 convocatorias se harán mediante comunicación escrita  
24 con siete días de anticipación, por lo menos, a la  
25 fecha fijada para la reunión. d) El Directorio podrá  
26 reunirse válidamente, sin convocatoria previa, si  
27 estuvieren presentes el Presidente y tres vocales  
28 principales. e) Los acuerdos del Directorio, tomados

dentro del ámbito de sus atribuciones, serán

obligatorios para todos los accionistas y deberán levantarse actas de las sesiones, firmadas por el Presidente y el Secretario. ARTICULO DECIMO PRIMERO:

QUORUM Y RESOLUCIONES. a) Habrá quórum con asistencia de al menos cuatro de sus miembros. b) En el caso de dos empates sucesivos el voto del Presidente o de quien lo reemplazare será de calidad y decidirá el empate.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FACULTADES. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar cuando lo considere conveniente, uno o más Subgerentes, fijar sus remuneraciones y deberes y señalar sus facultades mediante el oportuno poder. b) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. c) Acordar el establecimiento de agencias o sucursales y suprimirlas. d) Conceder licencias a los miembros del Directorio y Gerente General. e) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. g) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. h) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales. i) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda de los montos que periódicamente fijará el Directorio y que no sean materia del giro



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0 0000



1 normal del negocio. j) Autorizar la enajenación,  
2 gravamen y compraventa de bienes inmuebles. k)  
3 Autorizar los gastos de viajes al exterior de  
4 funcionarios, administradores y empleados, así como los  
5 correspondientes viáticos. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**  
6 **PRESIDENTE.** Corresponde al Presidente: a) Reemplazar al  
7 Gerente General en caso de falta o ausencia temporal.  
8 b) Dirigir las sesiones de la Junta General y del  
9 Directorio, c) Suscribir los títulos de acciones, d)  
10 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
11 General y del Directorio. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**  
12 **GERENTE GENERAL.** El Gerente General, quien tiene la  
13 representación legal de la compañía, según lo dispuesto  
14 en el artículo noveno de estos estatutos, tendrá los  
15 deberes y atribuciones señalados en la Ley para los  
16 administradores y en particular: a) Presentar  
17 primeramente al Directorio y luego a la Junta General,  
18 en el plazo de dos meses contados desde la terminación  
19 del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de  
20 la situación de la compañía, el balance general y el  
21 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b)  
22 Responder por los bienes, valores y archivos de la  
23 sociedad. c) Actuar como Secretario de la compañía. d)  
24 Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o  
25 convenientes para el cumplimiento de la finalidad  
26 social. **ARTICULO DECIMO QUINTO: COMISARIOS.** Los  
27 Comisarios durarán un (1) año en el ejercicio de sus  
28 funciones y tendrán los deberes, atribuciones y

responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y

aquellas que fije la Junta General. ARTICULO DECIMO

SEXTO: UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada

ejercicio social se distribuirán en la forma que

determine la Junta General y de conformidad con lo

dispuesto por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La compañía se

disolverá anticipadamente por las causas establecidas

en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta

General de Accionistas. En caso de disolución y

liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre

los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el

Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta

General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus

atribuciones y deberes. TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL. La suscripción y pago del capital se la

efectua en numerario y de la siguiente manera: - - - -

ACCIONISTA	No. DE	CAPITAL	CAPITAL
------------	--------	---------	---------

	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO
--	----------	----------	--------

PANIFICADORA MO-			
------------------	--	--	--

DERNA S.A.	1.250	12'500.000	12'500.000
------------	-------	------------	------------

SOCIEDAD COMERCIAL E			
----------------------	--	--	--

INDUSTRIAL MOLINO			
-------------------	--	--	--

EL CONDOR S.A.	1.250	12'500.000	12'500.000
----------------	-------	------------	------------

TOTAL	2.500	25'000.000	25'000.000
-------	-------	------------	------------

Se agrega el certificado de Cuenta de Integración de

Capital. Los accionistas fundadores facultan al

señor Juan Pablo Correa Crespo para realizar todos



NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0 0007



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

los trámites pertinentes para el perfeccionamiento de la presente constitución, y convoque a la primera Junta General de Accionistas, y a la señorita María Dolores Cevallos para que obtenga la Patente Municipal. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la plena validez de esta escritura pública. Firma la minuta el señor doctor Xavier Rosales Kuri. Abogado. Matrícula número tres mil seiscientos veinte y siete. Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se agrega el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital de la compañía. Para la celebración de esta escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, quienes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.

Sr. Juan Pablo Correa C. C.I.

170527342-1

El Notario ( firmado ) Doctor Jorge Machado Cevallos.-

Notario - Abogado .- ( sigue un sello ) .-

DOCUMENTOS

HABILITANTES

Quito, 26 de junio de 1992

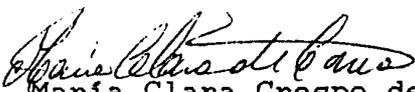
Señor  
Juan Pablo Correa  
Ciudad.

De mis consideraciones:

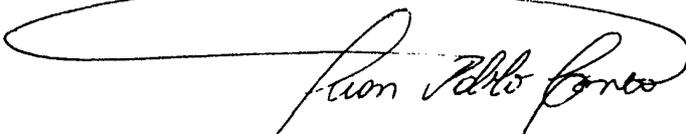
Cúmpleme informarle que en Junta Ordinaria de Accionistas de la compañía Panificadora Moderna S.A., realizada el día, usted fue designado Gerente y Representante Legal de la mencionada compañía por el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. Ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Panificadora Moderna S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Olmedo del Pozo el 21 de marzo de 1956, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de marzo de 1956.

Muy atentamente

  
Sra. María Clara Crespo de Correa  
PANIFICADORA MODERNA S.A.  
Presidente

Acepto el nombramiento de Gerente y Representante Legal de Panificadora Moderna S.A.

  
Sr. Juan Pablo Correa

(Moderna.nom 166)  
(Moderna.Nom.166)

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5728 del Registro de Nombramientos Tomo 123 Quito, a 23 OCT. 1992

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Con fecha 23 de Octubre de 1992, se hizo inscribir el nombramiento de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL otorgado por PANIFICADORA MODERNA S.A. a favor de JUAN PABLO CORREA, Quito, a 11 de Noviembre de 1992.



EL REGISTRADOR.

ESPACIO  
EN  
BLANCO



NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159

Quito, junio 29 de 1992

Señor  
JUAN PABLO CORREA CRESPO  
Presente

Muy distinguido señor:

Por intermedio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Junta General de Accionistas, celebrada el 26 de junio de 1992, por unanimidad se le eligió como Gerente de la Compañía Sociedad Comercial e Industrial Molino El Cóndor S.A. "MOECA", por el período de cinco años como estipulan los Estatutos de la Compañía, el mismo que culminará el 26 de junio de 1997.

En espera de su aceptación le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ing. César Bahamonde  
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que se me ha hecho como Gerente de la Compañía Sociedad Comercial e Industrial Molino El Cóndor S.A. "MOECA" en la Junta General de Accionistas del 26 de junio de 1992. Espero cumplir en la mejor manera lo encomendado por la empresa.

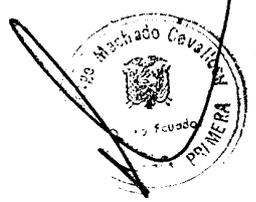
Juan Pablo Correa Crespo

Quito, junio 29 de 1992.

Período: Cinco años.  
Constitución de la Compañía: 24 de Diciembre de 1981.  
Inscrita la resolución bajo el número 65 del Registro Industrial.  
Tomo 14. Se anotó en el Registro bajo el No. 6359.  
Representante Legal: Juan Pablo Correa Crespo.

0 0009

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6003** del Registro de Nombramientos Tomo **122**.  
Quito, a **11 NOV. 1992**



*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR

EL REGISTRADOR  
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 11 de noviembre de 1992 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE Otorgado por MOLINO EL CONDOR S.A. MOECA a favor de JUAN BAULO CORREA C. - Quito, a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.-  
EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

# OFICINA JURIDICA DE COBRANZAS

## ABOGADOS ASOCIADOS

ESPECIALISTAS: COBRANZAS, ASUNTOS MERCANTILES  
CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

Quito, 12 de octubre de 1997

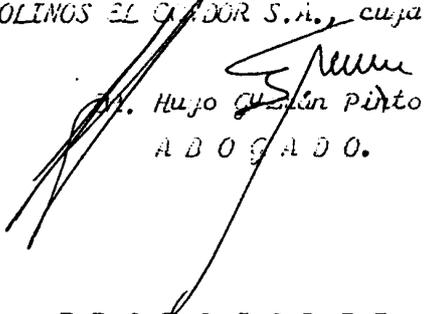
Señor Notario:

DE LA NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA

Presente.-

De mis consideraciones:

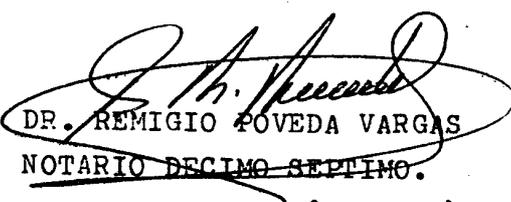
que se sirva conferirme 10 copia certificadas del nombramiento de Gerente General del señor: JUAN PABLO CORREA CRESPO, representante legal de la compañía MOLINOS EL CONDOR S.A., cuya matriz reposa en su judicatura.

  
Dr. Hugo Guzmán Pinto  
ABOGADO.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor Hugo Guzmán Pinto. Abogado con matrícula profesional número ciento dos del Colegio de Abogados de Imbabura; PROTOCOLIZO. - En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Séptima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, el nombramiento del Señor JUAN PABLO CORREA CRESPO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA " MOLINOS EL CONDOR S.A. ", en dos fojas útiles acompaño, y en esta fecha Quito, a doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro ( firmado ) El Notario Doctor Remigio Poveda Vargas .Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito. X

Se protocolizó hoy ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, hoy día miércoles doce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. X



  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO.



# BANCO AMAZONAS S. A.

0 0020

Nº Q. 0479



QUITO, 13 DE FEBRERO DE 1.995

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.

abierta en nuestros libros:

### ACCIONISTAS

### VALOR DEPOSITADO

PANIFICADORA MODERNA S.A

S/. 12'500.000.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

12'500.000.

MOLINO EL CONDOR S.A. MOECA

TOTAL:

25'000.000.

\*00.000.000.00\*

En consecuencia, el total de la aportación es de VEINTE Y CINCO MILLONES CON 00/100. SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten signature]*  
FIRMA AUTORIZADA

TASA:

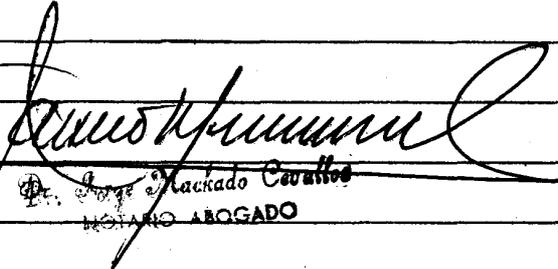
55%

*[Handwritten signature]*  
170734494-9

Seo-

1 torgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA

2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a tres  
3 de marzo de mil novecientos noventa y cinco .-

4  
5  
6   
7  **Dr. Jorge Machado Corvallos**  
8 **NOTARIO ABOGADO**  
9

10 **RAZON: Mediante Resolución No.95.1.1.1.1172, dictada**  
11 **por el Intendente de Compañías de Quito, Doctor Juan**  
12 **Carlos Arizaga G., el 4 de Abril de 1.995; se aprueba**  
13 **la constitución de la compañía AGRICOLA SAN ANDRES DEL**  
14 **CHAUPI S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha**  
15 **resolución, en su artículo segundo, tomé nota de este**  
16 **particular, al margen de la respectiva escritura matriz**  
17 **por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en**  
18 **esta Notaria, el 3 de Marzo de 1.995.**  
19 **Quito, a 4 de Abril de 1.995.**  
20



24 **Dr. Jorge Machado Corvallos**  
25 **NOTARIO ABOGADO**

26 **Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Re-**  
27 **solución # 95.1.1.1. 1172 dictada por el señor Intendente de Com...**  
28

pages el 4 de los corrientes, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución, a fojas 58, número 34 del Registro Mercantil.-

Sancristi a 26 de abril de 1995



*[Handwritten signature]*  
Dr. Galo León Ch.  
REGISTRADOR